



ACTA

CENTÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

24 DE ENERO DE 2019

En Santiago, a 24 de enero de 2019, a las 16:00 horas, ante su Secretario Ejecutivo y ministro de fe, Sr. Francisco Silva Bafalluy, se celebró la centésima cuarta sesión ordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, ChileValora, cuyas partes principales se reducen a continuación:

PARTICIPANTES

Concurrieron a esta centésima cuarta sesión ordinaria las siguientes personas: en representación de las Organizaciones de Trabajadores, Sra. María Angélica Ibáñez San Martín y Sr. Juan Moreno Gamboa; en representación de las Organizaciones de Empleadores, Sr. Ricardo Mewes Schnaidt – quien presidió la sesión –, Sr Juan Araya Jofré y Sr. Darío Ovalle Irarrázaval; y en representación del Ministro del Trabajo y Previsión Social, Sra. Verónica Garrido Bello.

No asistieron a esta sesión la Sra. Mónica Brevis Saldaño y el Sr. Guillermo Salinas Vargas, quienes justificaron su inasistencia con la debida anticipación.

Actuó como secretaria de actas la Fiscal de ChileValora, doña Hortensia Cereceda Pinto, y asistió como invitada la Subdirectora, Sra. Roselia Jelly González Munizaga.

TABLA

1. Aprobación acta anterior
2. Cuenta Presidente y Directora representante del Ministro del Trabajo y Previsión Social
3. Cuenta Secretario Ejecutivo
 - 3.1 Actividades del Período
 - 3.2 Avance de acuerdos de sesiones anteriores
4. Temas que requieren acuerdo de Directorio:
 - 4.1 Área de Centros y Evaluadores:
 - a) Renovación de acreditación de centros
 - b) Recurso de Reposición centro Universidad San Sebastián
 - 4.2 Área de Competencias Laborales
 - a) Acreditación de perfiles ocupacionales
 - 4.3 Autorización viajes presidente y vicepresidente
 - 4.4 Ejecución Presupuestaria 2018
 - 4.5 Modificación Reglamento Interno: procedimiento de maltrato y acoso laboral y sexual
5. Varios



DISCUSIÓN Y ACUERDOS

En el primer punto de la tabla, se aprueba sin modificaciones el acta de la centésima tercera sesión ordinaria, celebrada con fecha 20 de diciembre de 2018.

En el segundo punto de la tabla, el presidente solicita al Jefe de Administración y Finanzas, señor Claudio González, que informe del hallazgo contable detectado a mediados del año 2018 y de los resultados de la auditoría realizada a su respecto.

Explica el señor González que, en el mes de junio de 2018, se detectó que, en el saldo de las cuentas corrientes bancarias al 31 de diciembre de 2017, existía un excedente disponible de \$240.000.000, sin justificación, al no estar devengado ni comprometido por pagar.

En un análisis preliminar, el área DAF determinó que dicha diferencia se explicaría, en parte, por 2 motivos: montos por retenciones de impuestos a honorarios, que fueron duplicados en las rendiciones a MINTRAB en el período comprendido entre los años 2011 y 2017; y montos de subsidios por licencias médicas, recibidos en el período comprendido entre los años 2012 y 2017, que no fueron solicitados incorporar al presupuesto.

Con el fin de determinar la causa del excedente, a fines del mes de julio de 2018, ChileValora contrató los servicios de una Auditoría Externa. Las principales conclusiones de los Auditores Externos fueron las siguientes:

- 1.- La forma de registro y control del presupuesto, es realizado desde el año 2009 a la fecha, en forma manual, mediante planillas Excel inconexas con el Sistema Financiero Contable, lo que posibilita que se cometan errores en el manejo de la información.
- 2.- El área DAF de ChileValora desde el año 2009 al año 2016, no consideró como norma de control interno realizar cuadraturas de las disponibilidades de banco con el saldo del presupuesto de cada año. Por primera vez lo hace al 31.12.17.
- 3.- La evidencia obtenida denota errores administrativos contables, no obstante, los Estados Financieros fueron dictaminados por diferentes empresas de Auditoría Externa entre los años 2009 y 2016, por lo que se concluye que no existe fraude.
- 4.- MINTRAB y SENCE han aprobado permanente y formalmente las rendiciones mensuales desde el año 2009 a la fecha, para luego entregar recursos vía Presupuestos Anuales y Convenios de Colaboración, sin realizar observaciones.
- 5.- Se confirma que, parte del excedente, se origina en la duplicidad en las rendiciones a Mintrab por el concepto de retenciones de honorarios y en los ingresos por licencias médicas, sugiriendo la realización de un análisis casuístico y detallado de comprobantes de gastos.

Como consecuencia de la detección del hallazgo, a partir del mes de julio de 2018, se corrigió el procedimiento mensual de registro contable y presupuestario correspondiente, modificándose las rendiciones mensuales e informándose éstas correctamente desde dicha fecha en adelante.



Adicionalmente, en el mes de septiembre de 2018, se realiza una auditoría programada desde la Subsecretaría del Trabajo, con el propósito de verificar los controles ejercidos por dicha Subsecretaría, respecto de la gestión de ChileValora en el ámbito de las rendiciones de gastos mensuales y cumplimiento de las obligaciones y deberes emanados del Convenio de Desempeño anual. En el preinforme de dicha auditoría, se observa y releva el cambio y/o corrección en las rendiciones, y se solicita establecer compromisos a implementar para subsanar las observaciones, compromisos que fueron elaborados oportunamente, enviados formalmente y aceptados por la Unidad de Auditoría Interna de la Subtrab, mediante Memorando N°1 de fecha 7/1/19, que señala textualmente *“que respecto a los compromisos asumidos de acuerdo a los resultados de la auditoría Aseg-9, cumplo con señalar que estos han sido aceptados en su totalidad”*.

Asimismo, en el mes de octubre de 2018, mediante Oficio del Subsecretario del Trabajo, se instruyó que las futuras rendiciones, debían ser acompañadas de todos los antecedentes de respaldo de los gastos del período correspondiente y de los meses anteriores del año 2018, con copia de las rendiciones mensuales, con el objeto de revisar las duplicidades de las retenciones de impuestos a honorarios. Ello se informó oportunamente por parte de ChileValora, lo cual fue aceptado conforme por Subtrab, mediante Ordinario N°37-3 de fecha 14/1/19, donde se señala que *“la documentación revisada entrega una información razonable y consistente, se ajusta a lo establecido por la Contraloría General de la República, y muestra un adecuado manejo del presupuesto asignado. Por lo que la rendición ha sido aprobada sin observaciones, sin perjuicio de los resultados de auditorías posteriores que se realicen a la documentación original”*, quedando a la fecha pendiente, sólo el envío de la rendición correspondiente al mes de diciembre de 2018.

En consideración a todo lo expuesto, el Secretario Ejecutivo de ChileValora, solicitó a fines del mes de noviembre de 2018 al Jefe del área DAF, que, utilizando los recursos humanos disponibles en el área, se realizara durante el mes de diciembre un análisis destinado escalear todas las posibles causas del origen del excedente existente, identificando los montos involucrados para cada caso según correspondiera. El resultado de dicho análisis, se resume a continuación:

1.- Se confirmó que los gastos por concepto de retención de impuestos de honorarios con cargo a Mintrab, desde el año 2011 al 2017, fueron duplicados en las rendiciones, por un monto total de **\$87.868.878**, ya que se rendían tanto en gastos de personal como en impuestos, sin que ello implicara un doble pago.

2.- Se detectó que los gastos por concepto de retención de impuestos de honorarios con cargo a Aranceles, fueron erróneamente pagados con recursos de MINTRAB, desde el año 2012 al 2017, y rendidos como gastos a MINTRAB por el monto de **\$37.592.454**.

3.- Se reveló también que los impuestos de retenciones de personal a honorarios con cargo a SENCE, fueron pagados erróneamente con recursos de MINTRAB en el año 2013, 2014, 2015 y 2017, y rendidos a MINTRAB, no obstante también ser rendidos a SENCE, por el monto de **\$19.141.896**.

4.- Se confirmó que los ingresos producto de la recuperación de Subsidios por Licencias Médicas de los años 2012 al 2017, no fueron incorporados al Presupuesto, por el monto de **\$23.196.450**. Al respecto, se menciona que dicho monto, junto al correspondiente a recuperaciones del año 2018, se incorporarán al presupuesto 2019, lo cual se encuentra aprobado en la Resolución Afecta N°3 de MINTRAB, actualmente en trámite en DIPRES.



5.- Se detectó que desde el año 2010 al 2017, existió un monto de ingresos por devoluciones de viáticos no materializados, por concepto de cometidos no realizados, que por error no fueron re-ingresados al presupuesto (ajustados presupuestariamente), siendo además considerados como gastos en las rendiciones efectuadas y enviadas a MINTRAB, esto por el monto de **\$4.091.999**.

6.- Finalmente, también se reveló que, durante los años 2016 y 2017, el pago del impuesto único de las remuneraciones que se financiaban con aranceles, fue realizado erróneamente con cargo a recursos MINTRAB, siendo rendido como gasto a MINTRAB por el monto de **\$17.387.738**.

De acuerdo al análisis realizado por el área DAF de ChileValora, el excedente originalmente identificado en cuentas corrientes por \$240.000.000, luego de realizar los ajustes por errores en las rendiciones enviadas a MINTRAB, corregidas las imputaciones erróneas y registrada la ejecución 2018, se reduce a **\$51.109.398**, es decir al 31/12/18, se logró identificar el **78,7%** de la diferencia.

El monto total a devolver a MINTRAB determinado, asciende a **\$166.082.965**, lo que representa el 69,2% del excedente identificado. Ahora bien, para materializar la devolución, se gestionará con el área DAF de MINTRAB, definir la forma contable y presupuestaria necesaria para efectuar el comprobante de egreso y posterior giro de los recursos.

Finalmente, señalar que el exceso de recursos aún existente en las cuentas corrientes bancarias de ChileValora por **\$51.109.398**, equivalente al **21,2%** de la diferencia original, debe continuar siendo analizado para identificar exactamente su origen, pudiendo descartarse que sean recursos MINTRAB.

Los directores agradecen la información y señalan que es urgente modificar la herramienta de manejo contable y control presupuestario, a objeto de evitar este tipo de errores que, aunque no constituyen fraude ni implican mal uso de recursos, generan un impacto negativo en la gestión del servicio. El señor González explica que la primera medida en tal sentido que se ha adoptado por instrucción del secretario ejecutivo, es que ChileValora inició conversaciones con DIPRES para adscribirse durante el año 2019 al Sistema de Gestión Contable y Financiera del Estado (SIGFE), con el objetivo de internalizar la contabilidad y vincularla en forma automática con la ejecución presupuestaria y con el control financiero mensual.

Como segundo tema en la cuenta, el presidente solicita a la Fiscal de ChileValora, señora Hortensia Cereceda, que informe sobre la situación del Centro Certifica CL.

Explica la Fiscal que, con fecha 13 de septiembre de 2018, SENCE comunicó a ChileValora un correo electrónico de SERNATUR, en el cual se informa sobre 5 personas que, según el Centro Evaluador Certifica CL fueron evaluadas el año 2017, pero ellas declaran que este proceso nunca se realizó. Paralelamente, durante la realización de la Encuesta de Satisfacción de ChileValora, cuatro personas que aparecen como certificadas en la base de datos, indicaron no haber realizado un proceso de Evaluación y Certificación. Dos de esas personas coinciden con los trabajadores informados en el correo electrónico de SERNATUR.

De conformidad con lo señalado en el Procedimiento de Sanciones, luego de verificar la seriedad de la denuncia, ChileValora mediante Resolución Exenta N° 248 de 12 de octubre



de 2018, instruyó la apertura de un proceso de investigación, otorgando un plazo de cinco días al Centro para la presentación de los antecedentes que estimara pertinentes.

Paralelamente, se sostuvieron dos reuniones con los directivos de la Cámara de Comercio de Valparaíso (socio principal del Centro). En ellas, se informó que: se tomó la decisión de retirar la solicitud de renovación de la acreditación del Centro (la que venció el 28 de diciembre de 2018), a la espera del resultado del proceso investigativo; la Cámara inició acciones penales contra los que resulten responsables por las acciones que constituyan caracteres de delito; la Cámara creó un nuevo equipo de trabajo en el Centro para concluir de la mejor forma posible los procesos de evaluación que se encuentran pendientes.

Con fecha 9 de noviembre de 2018, el Centro presentó antecedentes respecto de la investigación en curso, que en síntesis, comprenden análisis efectuado por el Centro de los hechos investigados, correos electrónicos entre el Coordinador del Centro y el Gerente de la empresa Turismo Aventura Parque en el Aire a la cual pertenecen los denunciantes; informes de elegibilidad, pautas de entrevistas, cartas de compromisos, pruebas de conocimientos y cartas de recomendación, de los 5 denunciantes; registro de asistencia a la Ceremonia de Certificación firmada por algunos de los denunciantes que asistieron a ella; memorándum de pago de honorarios a evaluadora; acuerdo operativo para el Programa 45-5-LR17; guías de transporte de portafolios; copia de denuncia presentada por el Centro Certifica CL en Fiscalía de Valparaíso; correos electrónicos de validación de procesos y de envío de Macros correspondientes a los candidatos evaluados; y licencia médica del señor Rodrigo Astudillo, coordinador técnico del Centro.

Con fecha 20 de diciembre de 2018, la investigadora emitió el informe del proceso, en el que se concluye principalmente lo siguiente: Que los candidatos referidos en la denuncia efectivamente no fueron evaluados en el proceso que el Centro declara haber realizado entre los meses de noviembre 2017 y julio 2018; Que se observa falta de prolijidad en el cumplimiento a los procedimientos establecidos tanto en la Guía de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de ChileValora como en los procedimientos internos del Centro, conforme al total de hallazgos detectados; Que la cantidad y tipo de hallazgos detectados son sistemáticos, pues ocurren las mismas faltas tanto en carpetas como portafolios, los que hacen presumir una falta de control interno por parte del equipo del Centro en la ejecución de todos los procesos de evaluación y en la implementación de las correcciones a las no conformidades levantadas durante los procesos de supervisión.

Atendido lo anterior, mediante Resolución N° 1 de 2 de enero de 2019, se formularon cargos al centro por grave incumplimiento a la normativa de ChileValora, concediendo el plazo legal para formular sus descargos, plazo que aún se encuentra en curso pues vence el 28 de enero de 2019. Una vez presentados los descargos, se emitirá un informe final en el que, si corresponde, se propondrá la aplicación de una de las sanciones que contempla la ley 20.267, decisión que deberá adoptar el directorio en una próxima sesión.

Paralelamente, con fecha 9 de enero, se cumplió con informar a Fiscalía Centro Norte, por los hechos que podrían configurar, entre otros, los delitos de falsificación de firma, falsificación de instrumento privado, falsificación de instrumento público y usurpación de nombre. Además, mediante oficio dirigido a su director nacional, se informó de la situación a SENCE, para que adopte las medidas que sean pertinentes, en consideración a que los procesos de evaluación no realizados fueron financiados en el marco de una licitación financiada por ese organismo.



Concluye la Fiscal informando que se ha recibido una nueva denuncia contra el mismo centro, esta vez en la región de Aysén, cuya seriedad se encuentra en proceso de verificación.

Los directores solicitan al presidente que, además, se ponga en conocimiento de la situación al Ministro del Trabajo.

Como último punto de la cuenta, la directora representante del Ministro del Trabajo, señora Verónica Garrido, informa sobre su participación en las siguientes actividades: el 22 de noviembre de 2018, en Temuco, en el seminario "Aportando a la empleabilidad y desarrollo productivo de las regiones" organizado por ChileValora y SENCE; el 6 de diciembre de 2018, en Santiago, en el II Seminario Internacional organizado por Eleva, "Nuevos Técnicos para la Industria del Futuro", que tuvo por objetivo analizar los desafíos y oportunidades de innovación de la Formación Técnico Profesional en la industria minera en un escenario marcado por la transformación digital; el 23 de enero de 2019, en Punta Arenas, en el Seminario "Aportando a la empleabilidad y desarrollo productivo en Magallanes", en el que se dieron a conocer los distintos productos con que cuentan los sistemas de Capacitación y de Certificación de Competencias Laborales. Se destaca especialmente su participación el 28 de noviembre de 2018, en Madrid, España, en el seminario internacional "La Formación para el Empleo, factor clave en el futuro del trabajo", en el que se abordó la situación de la Formación para el Empleo y se dieron a conocer experiencias nacionales e internacionales que despejan el futuro del Sistema ante las transformaciones que experimentan las competencias y cualificaciones que están demandando las empresas y los trabajadores. La directora de ChileValora compartió su experiencia en el panel dedicado a los actores sociales y el futuro de la formación en América Latina y el Caribe en una jornada en la que además, participaron de la experiencia expertos procedentes de España, Francia y Alemania, México, Brasil, Uruguay y Chile y numerosos organismos e instituciones de ámbito nacional, europeo e internacional, entre ellos, OIT Cinterfor, el Instituto Federal de Formación Profesional de Suiza (SFIVET); el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de México (CONOCER), EUROFOUND, CEDEFOP, etc., se dan cita en el principal encuentro sobre formación y empleo celebrado en España.

En el tercer punto de la tabla, el Secretario Ejecutivo informa que se publicó en la intranet el reporte con el estado de avance de los acuerdos adoptados en las sesiones anteriores, respecto del cual no se reciben observaciones. Además, se entrega en carpeta a los directores, el detalle de las actividades del periodo en las que participó el Secretario Ejecutivo.

En el cuarto punto de la tabla, se pasa a revisar los temas que requieren acuerdo. Habiéndose publicado en la intranet todos los antecedentes con la suficiente antelación, los directores adoptan los siguientes acuerdos:

**“ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS VEINTIOCHO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:
Teniendo presente:**

1.- Que el centro Bureau Veritas Certification Chile S.A., solicitó la renovación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales por un nuevo período de 3 años y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios necesarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de renovación de la acreditación del centro Bureau Veritas Certification Chile S.A., por el período comprendido entre el 3 de febrero de 2019 y



PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de renovación de la acreditación del centro CNC SpA, en los siguientes perfiles ocupacionales: en el subsector Panadero, los siguientes perfiles: ayudante pastelero, maestro panificador, maestro pastelero, panificador, vendedor al mesón; en el subsector gastronomía, los siguientes perfiles: administrador de establecimientos gastronómicos, anfitrión, auxiliar de línea de servicios de casino, ayudante de cocina, bartender, cajero de local de comida rápida, chef ejecutivo, copero (steward), despachador de comida rápida, garzón, maestro de cocina, maître, manipulador de alimentos, manipuladora del programa de alimentación escolar, operador de servicios de alimentación, pastelero, supervisor de línea de servicios de casino, supervisor del programa de alimentación escolar; en el subsector hotelaría, los siguientes perfiles: botones, gobernanta, mucama, recepcionista; en el subsector turismo, los siguientes perfiles: agente de viajes, conductor de transporte de turismo, guía turístico general.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la renovación de acreditación mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo de acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: INGRÉSESE la nueva vigencia de la acreditación del Centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se acredite la publicación del extracto en el Diario Oficial del acto administrativo que la concede y el pago del arancel de mantención del primer año.

CUARTO: ANÓTESE que el presente acuerdo, fue adoptado con la abstención del Sr. Ricardo Mewes Schnaidt, por cuanto el Centro se encuentra relacionado con la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile, en la que el Sr. Mewes es uno de sus directores.”

“ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS TREINTA DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

Teniendo presente que el centro de la Universidad de las Américas, solicitó la renovación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales por un nuevo período de 3 años y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios necesarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de renovación de la acreditación del centro Universidad de las Américas en los siguientes perfiles ocupacionales: Instalador Eléctrico Clase D, e Instalador de Gas Clase 3, en el subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la renovación de acreditación mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo de acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: INGRÉSESE la nueva vigencia de la acreditación del Centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se acredite la publicación del extracto en el Diario Oficial del acto administrativo que la concede y el pago del arancel de mantención del primer año.”

“ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y UNO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

Teniendo presente:

1.- Que, mediante acuerdo N°681 de 2018, adoptado en su nonagésima octava sesión ordinaria, celebrada con fecha 31 de julio de 2018, el directorio resolvió denegar la solicitud de acreditación de la Universidad San Sebastián, decisión que fue ejecutada mediante Resolución Exenta N° 218 de fecha 7 de septiembre de 2018.



2.- Que, notificada dicha resolución, el postulante presentó un recurso de reposición impugnando la calificación obtenida en los siguientes aspectos: (i) Criterio Personal idóneo, en 2 dimensiones; (ii) Criterio de Infraestructura, en 2 dimensiones; (iii) Criterio de Idoneidad Institucional, en 4 dimensiones, y (iv) Criterio de Competencia, Imparcialidad y Procesos Operacionales, en 3 dimensiones.

3.- Que, el recurso de reposición fue analizado por una comisión evaluadora de ChileValora, conformada por funcionarios distintos de aquellos que participaron en la primera evaluación de la solicitud de acreditación presentada por el Centro, y teniendo a la vista toda la documentación necesaria.

4.- Que, realizado el análisis del recurso de reposición, la comisión designada para esos efectos ha sugerido mantener la puntuación asignada originalmente a la propuesta, en razón de los aspectos señalados para cada uno de los criterios y respectivas dimensiones contenidos en el recurso en cuestión.

PRIMERO: RECHÁCESE el recurso de reposición presentado por la Universidad San Sebastián.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar esta decisión y notificarla al solicitante, informando sobre los recursos que proceden respecto de esta denegatoria.”

“ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y DOS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

Teniendo presente que el Organismo Sectorial Municipal ha solicitado lo siguiente:

1.- Acreditación de 5 nuevos perfiles ocupacionales, y las unidades de competencia laboral que los componen.

2.- Acreditación de 10 perfiles ocupacionales actualizados, y las unidades de competencia laboral que los componen.

3.- Ampliación de vigencia de 3 perfiles ocupacionales, y las unidades de competencia laboral que los componen.

PRIMERO: ACREDÍTENSE hasta el 31 de diciembre de 2023 los siguientes cinco nuevos perfiles ocupacionales pertenecientes al sector Administración Pública, subsector Municipal: encargado(a) de bienestar municipal, encargado(a) de fomento productivo, encargado(a) de gestión documental municipal, encargado(a) de permisos de circulación y facilitador(a) intercultural; conforme a la solicitud presentada por el Organismo Sectorial Municipal.

SEGUNDO: ACREDÍTENSE hasta el 31 de diciembre de 2023 los siguientes diez perfiles ocupacionales actualizados, pertenecientes al sector Administración Pública, subsector Municipal: actuario(a) de juzgado policía local, cajero(a) municipal, encargado(a) de cultura, encargado(a) de deportes, encargado(a) de oficina de partes, encargado(a) de turismo, encargado(a) de vivienda, inspector(a) de obras municipal, inspector(a) de tránsito y supervisor(a) de contratos externos de aseo y ornato; conforme a la solicitud presentada por el organismo sectorial municipal.

TERCERO: AMPLÍESE, hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia de los siguientes tres perfiles ocupacionales, pertenecientes al sector Administración Pública, subsector Municipal: Encargado (a) de prevención de riesgos, Encargado (a) de pesca y Encargado (a) agropecuario; conforme a la solicitud presentada por el organismo sectorial municipal.

CUARTO: INCORPÓRENSE los perfiles antes mencionados en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.

QUINTO: ACTUALÍCESE el alcance del centro “Universidad Católica de Temuco”, incluyendo en él la nueva versión de los perfiles ocupacionales del subsector Municipal, cuya actualización fue aprobada precedentemente.



SEXTO: ACTUALÍCESE el alcance de habilitación de los siguientes evaluadores de competencias laborales, incluyendo en él la nueva versión de los perfiles ocupacionales del subsector Municipal, cuya actualización fue aprobada precedentemente: Juan Carlos Alegría Barraza, Francisco Almendra Riquelme, José Benavides Núñez, Jorge Castillo Saavedra, Luis Cifuentes Pacheco, Cinthya Delaveau Romero, Marco Espinosa Novoa, Jéssica Espinoza Acuña, Elvis Espinoza Gutiérrez, Jonathan Lavín Sepúlveda, Víctor Maureira Bravo, Humberto Morales Tapia, Ximena Paredes Eyzaguirre, Karina Pilquill Alecoy, Genoveva Reuca Neculman, Claudia Turre Carrasco, Karina Vásquez Henríquez y Sara Villarroel Carrasco.”

“ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y TRES DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

Teniendo presente que el Organismo Sectorial de la Construcción ha solicitado la acreditación de 3 perfiles ocupacionales nuevos, y las unidades de competencia laborales que los componen:

PRIMERO: ACREDÍTENSE hasta el 31 de diciembre de 2023 los siguientes tres nuevos perfiles ocupacionales pertenecientes al sector Construcción, subsector Montaje Industrial: operador excavadora, Operador retroexcavadora y Operador grúa horquilla; conforme a la solicitud presentada por el Organismo Sectorial de la Construcción.

“ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

Teniendo presente que el Organismo Sectorial de Energías ha solicitado lo siguiente:

1.- Acreditación de 4 nuevos perfiles ocupacionales, y las unidades de competencia laboral que los componen, levantados en el subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización.

2.- Acreditación de un nuevo perfil ocupacional, y las unidades de competencia laboral que lo componen, levantados en el subsector Electricidad.

3.- Acreditación de un nuevo perfil ocupacional, y las unidades de competencia laboral que lo componen, levantados en el subsector Energías Renovables No Convencionales.

4.- Acreditación de 9 perfiles ocupacionales actualizados, y las unidades de competencia laboral que los componen, en el subsector Electricidad.

5.- Acreditación de un perfil ocupacional actualizado, y las unidades de competencia laboral que lo componen, en el subsector Energías Renovables No Convencionales.

6.- Eliminación de 2 perfiles ocupacionales, pertenecientes al sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Electricidad.

PRIMERO: ACREDÍTENSE hasta el 31 de diciembre de 2023 los siguientes cuatro nuevos perfiles ocupacionales pertenecientes al sector Construcción, subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización: montajista de tanques de gas licuado del petróleo, instalador de conjunto medidor - regulador de gas licuado del petróleo, ayudante de instalador eléctrico de ejecución (ex clase E) e inspector y mantenedor de redes de GN; conforme a la solicitud presentada por el Organismo Sectorial de Energías.

SEGUNDO: ACREDÍTESE hasta el 31 de diciembre de 2023 el siguiente nuevo perfil ocupacional perteneciente al sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Electricidad: mantenedor/podador de árboles o similares - asociado a instalaciones eléctricas; conforme a la solicitud presentada por el Organismo Sectorial de Energías.

TERCERO: ACREDÍTESE hasta el 31 de diciembre de 2023 el siguiente nuevo perfil ocupacional perteneciente al sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Energías Renovables No Convencionales: instalador de plantas de biogás hasta 200 KW



de potencia nominal; conforme a la solicitud presentada por el Organismo Sectorial de Energías.

CUARTO: ACREDÍTENSE hasta el 31 de diciembre de 2023 los siguientes nueve perfiles ocupacionales actualizados, pertenecientes al sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Electricidad: inspector de pérdida de consumo eléctrico, supervisor de pérdida de consumo eléctrico, maestro de empalme, supervisor de empalmes, lector de consumo eléctrico, analista de calidad de call center, anfitrión de oficina comercial, ejecutivo de atención telefónica y supervisor de operaciones de atención comercial; conforme a la solicitud presentada por el Organismo Sectorial de Energías.

QUINTO: ACREDÍTESE hasta el 31 de diciembre de 2023 el siguiente perfil ocupacional actualizado, perteneciente al sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Energías Renovables No Convencionales: operario de plantas de biogás; conforme a la solicitud presentada por el Organismo Sectorial de Energías.

SEXTO: INCORPÓRENSE los perfiles antes mencionados en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.

SÉPTIMO: ELIMÍNENSE los siguientes perfiles ocupacionales y las unidades de competencia laboral que los componen, pertenecientes al sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Electricidad: Ejecutivo de atención básica y Ejecutivo de atención compleja; conforme a la solicitud presentada por el Organismo Sectorial de Energías.

OCTAVO: ACTUALÍCESE el alcance de habilitación de los siguientes evaluadores de competencias laborales, incluyendo en él la nueva versión de los perfiles ocupacionales del subsector Electricidad, cuya actualización fue aprobada precedentemente: Marcelo Adolfo Morales Soto y Nelson Alberto Díaz Valencia.”

“ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la participación de don Ricardo Mewes Schnaidt, en su calidad de Presidente de la Comisión, y de don Juan Moreno Gamboa en su calidad de vicepresidente, en las siguientes actividades, a realizarse durante el mes de enero de 2019, en cuanto éstas pueden irrogar gastos de traslados, alimentación y alojamiento: el 29 de enero, en la ceremonia de certificación de trabajadores del sector Minería Metálica, en la ciudad de Los Andes, Región de Valparaíso; el 30 de enero, en la ceremonia de certificación de trabajadores del sector Construcción, en la ciudad de Concepción, Región del Bío Bío; el 30 de enero, en la ceremonia de certificación de trabajadores del sector Construcción, en la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; y el 31 de enero, en la ceremonia de certificación de trabajadores del sector Minería Metálica, en la ciudad de Calama, Región de Antofagasta.

SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que las personas mencionadas tendrán derecho a reembolso por los gastos que se irroguen con ocasión de su participación en la actividad antes mencionada, previa rendición de los mismos, en las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 185 de 2011, que aprueba el procedimiento de reembolso de gastos por cometidos de los directores de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.”

ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

PRIMERO: APRUÉBESE el Informe de Ejecución Presupuestaria de ChileValora correspondiente al período Enero – Diciembre de 2018, que da cuenta de un 102% de



ejecución en materia de ingresos, por un total de M\$2.439.218, y de un 99,4% de ejecución en materia de gastos, por M\$2.380.259.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE en el sitio de Gobierno Transparente.”

En el último tema de acuerdo, se informa que, durante el año 2018, ChileValora trabajó en el diseño de los programas y procedimientos que resultan obligatorios de implementar a la luz de la Ley N° 20.955, que perfecciona el sistema de alta dirección pública y fortalece las facultades de la Dirección Nacional del Servicio Civil (DNSC), publicada con fecha 20 de octubre de 2016.

En el marco de esa modificación legal, se le entrega a la DNSC un nuevo rol: impartir normas de carácter general en materia de gestión y desarrollo de las personas, que son disposiciones de carácter permanente y obligatorias para todos los servicios públicos. Se le entrega a la DNSC también la facultad de velar por el cumplimiento de las mismas (fiscalizar) y en caso de detectar incumplimientos, informar a Contraloría General de la República.

De este modo, el Servicio Civil ha dictado a la fecha 2 grupos de normas obligatorias: un primer grupo fue publicado en el Diario Oficial el 10 de noviembre del año 2017 y un segundo grupo el 22 de marzo de 2018.

De acuerdo a dicha normativa, ChileValora adoptó compromisos de reportabilidad con el Servicio Civil, proceso que fue llevado a cabo en conjunto con la Asociación de Funcionarios, en el marco de la mesa de trabajo conformada con representantes de la Dirección y contó con el apoyo técnico y seguimiento del Servicio Civil.

El primer reporte de implementación debe ser entregado al Servicio Civil el 31 de enero de 2019 y corresponde al procedimiento de denuncia, investigación y sanción del maltrato laboral y acoso laboral y/o sexual.

Conforme al artículo 5° del Reglamento de la Secretaría Ejecutiva, es atribución del Secretario Ejecutivo dictar, aprobar, modificar y derogar los procedimientos internos que estime necesarios para la adecuada organización y buena marcha de la Secretaría Ejecutiva.

Sin embargo, en este caso particular, antes de aprobar el procedimiento levantado, se hace necesario modificar el reglamento de Orden de Personal de ChileValora, que fue aprobado por el directorio el año 2009, a objeto de actualizarlo, ya que incluyó un Título que sólo regula el Acoso Sexual (no el Maltrato y Acoso Laboral).

En ese orden de cosas, se ha originado la siguiente propuesta:

1.- Modificar el nombre del Título X del Reglamento de Orden de Personal, que actualmente es “Del Acoso Sexual”, por “Del Maltrato Laboral y Acoso Laboral y/o Sexual”.

2.- Agregar un artículo con el concepto de Maltrato Laboral que entrega el Código de Buenas Prácticas Laborales: Cualquier manifestación de una conducta abusiva, especialmente comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos, omisiones de carácter generalizada, que puedan atentar contra la personalidad, dignidad o integridad física o psíquica de un individuo, poniendo en peligro su empleo o degradando el clima laboral.



3.- Agregar un artículo con el concepto de Acoso Laboral que entrega la Ley N° 20.607: Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más funcionarios/as, en contra de otro u otros funcionarios/as, por cualquier medio, que tenga como resultado para el o los/as afectados/as, su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. La diferencia entre maltrato y acoso es que, en este último, es necesario que la conducta sea reiterada.

4.- Mantener el artículo que define el Acoso Sexual, y que corresponde al entregado por la Ley N° 20.005: Ejercer en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual no consentidos por quien lo recibe, y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

5.- Actualizar el procedimiento de denuncia de estas conductas, conforme a la normativa entregada por el Servicio Civil.

Respecto del procedimiento de denuncia, se explica que éste fue trabajado en conjunto con la Asociación de Funcionarios y corresponde que sea formalizado mediante acto administrativo del secretario ejecutivo, ya que el reglamento de la secretaría ejecutiva le entrega la facultad de dictar, aprobar, modificar y derogar los procedimientos internos que estime necesario para la adecuada organización y buena marcha de la Secretaría Ejecutiva.

A solicitud del presidente, se explica brevemente el flujo de la tramitación de las denuncias, el que ya cuenta con la revisión y validación del Servicio Civil.

En este punto, el director señor Moreno, explica que se reunió con la Asociación de Funcionarios de ChileValora y en la oportunidad se le habría transmitido que ellos no participaron del diseño de este protocolo de denuncia, así como tampoco del sistema de compensación de trabajo extraordinario que se aprobó por el directorio en el mes de julio del año 2018, a pesar de que en dicha sesión se informó que dicha Asociación estaba de acuerdo con la propuesta. Tanto la Subdirectora como la Fiscal manifiestan su sorpresa ante tal afirmación y señalan que la dirección ha establecido con la Asociación de Funcionarios una mesa de trabajo permanente que realiza reuniones periódicas y en las que se ha construido conjuntamente un plan de trabajo en todas las materias que tienen que ver con gestión y desarrollo de las personas, reuniones de las que se levantan actas y en las que van quedando registrados los avances en la discusión y los acuerdos alcanzados, quedando disponibles para entregar dicha información tanto al presidente y vicepresidente como al resto de los directores que lo requieran.

En mérito de los antecedentes expuestos, se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad:

“ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

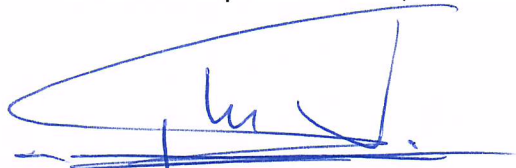
PRIMERO: APRUÉBESE la propuesta de modificación del Título X del reglamento de orden de personal, en los términos presentados en la presente sesión.

SEGUNDO: PROCEDA el secretario ejecutivo a formalizar esta modificación y a aprobar el procedimiento de denuncia, mediante acto administrativo, comunicándolo a la Dirección Nacional del Servicio Civil.”

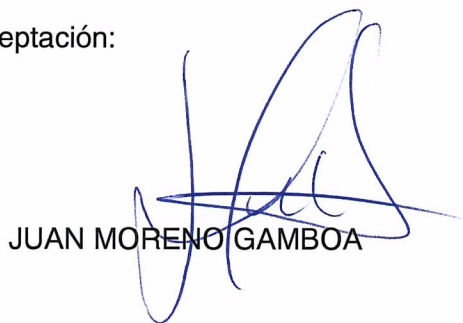
En el punto **Varios de la tabla**, se entrega en carpeta a los directores el detalle de las actividades de difusión, cooperación internacional y relacionamiento institucional realizadas en el período, el de las próximas actividades programadas y calendario tentativo de próximas sesiones del directorio.

Habiéndose tratado los temas en tabla y adoptado los acuerdos ya señalados, se da término a la centésima cuarta sesión ordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Doy fe.

Suscriben la presente acta, en señal de aceptación:



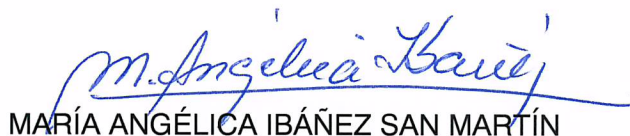
RICARDO MEWES SCHNAIDT



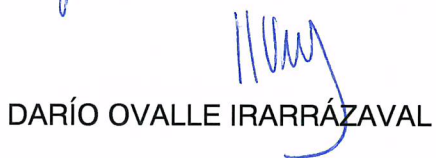
JUAN MORENO GAMBOA



JUAN ARAYA JOFRÉ



MARÍA ANGÉLICA IBÁÑEZ SAN MARTÍN



DARÍO OVALLE IRARRÁZAVAL



VERÓNICA GARRIDO BELLO



SECRETARIO EJECUTIVO
FRANCISCO SILVA BAFALLUY
Secretario Ejecutivo
Ministro de Fe

